Universidad Nacional
Federico Villarreal

CLÍNICA
San Juan de Dios
AREQUIPA | PERÚ

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL A. ORDEN HOSPITALARIA HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS DE AREQUIPA Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que suscriben de una parte, **HOGAR CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS- AREQUIPA,** *con RUC Nº 20162580672* con domicilio legal en Av. Ejército 1020 Cayma - Arequipa, debidamente representada por su Director ***P. CESAR AUGUSTO ARROYO GUTIERREZ.,*** *identificado con DNI 09594406.*, según facultades inscritas en la Partida N°01067514 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa (Zona Registral N°XII – Sede Arequipa) que en adelante se denominará **LA CLÍNICA**, y de la otra parte la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, con domicilio legal en Jirón Río Chepén Nº 290 El Agustino, representada por su Decana; **Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz**, identificada con DNI N° 10001341 y autorizada con Resolución Rectoral Nº 6279-2019-UNFV., de fecha 12 de setiembre de 2019, a quién en adelante se denominará **LA FACULTAD,** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

El presente convenio tiene como marco referencial las siguientes disposiciones legales:

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley Nº30220, Ley Universitaria.
1.3. Ley Nº26842, Ley General de Salud.
1.4. Ley General de Educación N°28044
1.5. Ley Nº27154 Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
1.6. Ley Nº27604 Modifica la Ley General de Salud 26842
1.7. D.S. Nº005-2000-SA., Reglamento de la Ley que Institucionaliza la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina
1.8. Ley Nº27657, Ley del Ministerio de Salud.
1.9. Ley Nº27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.10. Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
1.11. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
1.12. Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
1.13. Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Nº 138 MINSA/SV.01 "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud".
1.14. Resolución Ministerial Nº827-2003-SA/DM "Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Red de Salud".
1.15. Decreto Supremo Nº 004-2003-SA, Reglamento de la Ley N 27813, Ley del sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
1.16. Decreto Supremo Nº 002-2005-SA, que modifica artículos del Reglamento de la Ley que Institucionalizó la Acreditación de Facultades o Escuelas de Medicina.
1.17. Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pre grado de Salud (SINAPRES).
1.18. Decreto Supremo Nº023-2005 SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
1.19. Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del

Exp. N°493-2023 a OCRNICT
NT 058258-2023

Comité Nacional de Pre-Grado en Salud.

1.20. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.21. Resolución R. N°604-2011-CU-COG-UNFV., Convenio Marco entre la Universidad Nacional Federico Villarreal y el Ministerio de Salud.

1.22. Resolución N°7938-2015-CU-UNFV., aprueba la Adenda N°1 al Convenio N°010-2011- MINSA - Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

1.23. Resolución Rectoral N°6376-2019-CU-UNFV.de aprobación de la suscripción de la Adenda N°02 al Convenio N°010-2011-MINSA - Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional Federico Villarreal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencia tiene por objetivo la coordinación entre **LA CLÍNICA** y **LA FACULTAD;** en el interés de contribuir a la formación del potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud y la investigación en rehabilitación física y ocupacional; para lo cual **LA CLÍNICA** brindará facilidades a favor de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** para la capacitación mediante modalidades formativas, colaborando en satisfacer las necesidades de salud e la población acorde con los planes de desarrollo de **LA CLÍNICA.**

El cumplimiento de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo.

LA CLÍNICA, con el respaldo del personal docente, puede capacitar, entrena y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **LA CLÍNICA** y **LA FACULTAD**, con el interés de contribuir en la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud y la investigación y en el perfeccionamiento en el sistema operativo de **LA CLÍNICA.**

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1. DE LA CLÍNICA:

4.1.1. Brindar facilidades para el uso de la infraestructura de **LA CLÍNICA**, de sus servicios asistenciales y áreas administrativas, para los objetivos del presente convenio

4.1.2. El manejo de los equipos especializados de **LA CLÍNICA** estará a cargo de los profesionales y el personal responsable del servicio, sin que ello sea obstáculo de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD.**

4.1.3. **LA CLÍNICA** supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD.**

4.1.4. **LA CLÍNICA** facilitará el acceso de los estudiantes a las historias clínica y demás documentación teniendo en cuenta la reserva y la ética profesional, de acuerdo a las normas vigentes.

4.1.5. **LA CLÍNICA** proporcionará a los estudiantes las condiciones y facilidades para que puedan conocer los avances tecnológicos y científicos en el campo de la salud y de acuerdo a la especialidad.

4.1.6. A **CLÍNICA** por estar fuera de la jurisdicción de **LA FACULTAD** brindará a los estudiantes:
- Pasajes terrestres de ida y vuelta Lima - Arequipa, Arequipa – Lima (en una sola ocasión por ruta)
- Contrato laboral por 1 año bajo convenio de prácticas pre – profesionales. Remuneración de S/ 1150.00.
- Facilidades de alimentación (desayuno, almuerzo y cena).

4.2. DE LA FACULTAD:

4.2.1. Dirigir y conducir las actividades de formación del estudiante.

4.2.2. Coordinar con **LA CLINICA** el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el estudiante de prácticas preprofesionales- Internado.

4.2.3. **LA FACULTAD** en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el trabajo productivo y de investigación de los Internos, gestionando la entrega a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de **LA CLÍNICA**, vacantes para los siguientes cursos de capacitación:
- Dos (02) vacantes para el curso de capacitación en la especialidad que realiza la Escuela de Terapias de Rehabilitación.
- Dos (02) becas para el Congreso de Tecnología Médica.

4.2.4. Permitir el acceso a la Biblioteca, Centro de Estudios, Centro de Investigación y otras áreas de formación perteneciente a **LA FACULTAD** a trabajadores de **LA CLÏNICA**, para lo cual ésta última, deberá acreditar acreditará a los trabajadores que hará uso de dichas facilidades.

4.2.5. Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, que comprenderá también la formulación, elaboración y ejecución de estudios y proyectos de investigación en áreas de salud para los Tecnólogos Médicos.

4.2.6. Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA FACULTAD** realice.

4.2.7. **LA FACULTAD** dará auspicio académico sin costo a los cursos que desarrolle **LA CLÍNICA** previo cumplimiento de los requisitos, de acuerdo al Reglamento correspondiente.

4.2.8. **LA FACULTAD** en cada año académico solicitará, con treinta (30) días de anticipación al inicio del Internado o ciclo de pre grado el número de vacantes asignadas.

U.N.F.V. Facultad de Tecnología Médica DECANO

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

5.1. Para la ejecución del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, se constituirá el Comité Técnico Ejecutivo encargado de la coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y control, el mismo que estará conformado por:
- EL Director General ejecutivo de **LA CLÍNICA** y/o su representante.
- El Decano de **LA FACULTAD** y/o su representante.

5.2. El Comité elaborará el Plan Anual de Trabajo y su Reglamento, presentando un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, al Presidente (a) de **LA CLÍNICA** y al Decano de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial rige a partir de la fecha de suscripción con la vigencia de tres (03) años y podrá ser renovado por periodos sucesivos de igual duración y/o ampliado o modificado previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencia, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo por ambas partes, se suscribirá una ADDENDA.
En tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan que toda comunicación que deba ser cursada, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, dará lugar a la resolución del mismo.

8.1. Para ello la parte afectada deberá cursar la comunicación pertinente. En tal sentido, por incumplimiento de cualesquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio primero se deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio. Asimismo, **LAS PARTES** establecen que, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES,** se podrá acordar la conclusión del convenio
8.2. En ese sentido LAS PARTES acuerdan que al margen de la causa que motive el término del convenio no se deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

LA FACULTAD y **LA CLÍNICA** dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelto mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones de mutuo acuerdo.
De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente. Decreto Legislativo N° 1071, para lo cual **LAS PARTES** se someterán a un Arbitraje de Derecho de conformidad con los Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Arequipa a cuyas normas las partes se someterán en forma incondicional.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en original y dos copias, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de Agosto del dos mil veintitrés.

CLÍNICA San Juan de Dios AREQUIPA | PERÚ

Hnó. César Arroyo Gutiérrez
REPRESENTANTE LEGAL
P. CESAR AUGUSTO ARROYO GUTIERREZ
O.H.
DIRECTOR EJECUTIVO
O.H. Hogar Clínica San Juan de Dios

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
DECANO
LIMA - PERÚ

Dra. Regina Medina Espinoza de Munariz
DECANA
Facultad de Tecnología Médica
Universidad Nacional Federico Villarreal